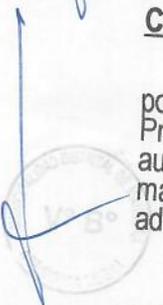


"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 268 -2020-MDM/ALC

Máncora, 10 de noviembre del 2020.



Carta N° 33-2020, de fecha 24 de julio de 2020, Informe N° 008-2020/CAPA/SO/cpa, de fecha 24 de julio del 2020, Carta N° 077-2020-DIDU-MDM, fecha 31 de julio del 2020, Carta N° 034-2020, 06 de agosto del 2020, Carta N° 008-2019/CP, 23 diciembre 2020, Informe N° 307-2020-DIDU-MDM, de fecha 18 de agosto del 2020, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Memorándum N° 257-2020-MDM/GM, fecha 19 de agosto del 2020, emitido por el Gerente Municipal, Memorándum N° 2192-2020-MDM/UA/AAMP, de fecha 25 de agosto del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, Informe N° 1496-2020-MDM-OC, de fecha 02 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, Memorándum N° 2430-2020-MDM/UA/AAMP, de fecha 17 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, Informe N° 345-2020-MDM-OPPTO/JKPS, de fecha 01 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, Informe Legal N° 220-2020-UAJ-MDM, de fecha 29 de Octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Informe N° 237-2020-MDM/GM, de fecha 29 de octubre del 2020, emitido por el Gerente Municipal ( e ), Proveído S/N. de fecha 30 de octubre del 2020, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, En principio, cabe precisar que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, en esa medida, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectan la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan.

Que, el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula el procedimiento de liquidación de obra, estableciendo una serie de plazos para que el contratista o la Entidad comuniquen o se pronuncien sobre la liquidación final o sus observaciones —de ser éste el caso— a la otra parte del contrato, con la finalidad de dar por concluida la etapa de ejecución contractual y la consecuente extinción de las obligaciones para ambas partes.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

208

**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"**

De este modo, el citado artículo establece que inicialmente compete al contratista presentar la liquidación de obra dentro del plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de obra —el que resulte mayor—, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Luego de ello, corresponde a la Entidad pronunciarse sobre la liquidación o presentar una nueva, teniendo el contratista la oportunidad de replicarla, de ser el caso.



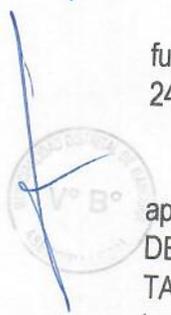
Que, Con fecha 22 de octubre del 2019, la Municipalidad Distrital de Máncora celebró con el Consorcio Primavera (integrado por FIVE G & F EIRL y IKRAN EIRL), el Contrato de Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA PLATAFORMA EN LA CALLE PRIMAVERA DEL DISTRITO DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con monto de S/561,090.20 (Quinientos sesenta y un mil noventa con 20/100 soles, bajo la modalidad de ejecución POR CONTRATA a PRECIOS UNITARIOS, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.



Que, con fecha 22 de octubre del 2019, mediante Contrato de Consultoría de Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA PLATAFORMA EN LA CALLE PRIMAVERA DEL DISTRITO DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA" por un plazo de 60 días, se solicitó los servicios profesionales en calidad de supervisor de obra al Ing. Cesar Augusto Panta Arrese con registro CIP N°83105.



Que, con fecha 23 de octubre del 2019, se realizó la entrega del terreno. El plazo de ejecución fue de 60 días calendario, computados al siguiente día de la entrega del terreno, es decir, desde el día 24 de octubre del 2019.



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°092-2019-MDM, del 23 de diciembre del 2019, se aprobó la Ampliación de Plazo N°001 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA PLATAFORMA EN LA CALLE PRIMAVERA DEL DISTRITO DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por 30 días calendarios, a partir del 23 de diciembre del 2019 hasta el 21 de enero del 2020.

Que, con fecha 24 de julio de 2020, el representante en común del Consorcio Primavera remite al supervisor de obra la liquidación del contrato de obra, cuyo saldo a favor asciende a la suma de S/ 27,069.01 soles y la retención del 10% producto de la garantía de fiel cumplimiento ascendiente a la suma de S/ 66,208.65 soles.

Que, con fecha de recepción 31 de julio del 2019, el Supervisor de obra remite al Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la liquidación de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA PLATAFORMA EN LA CALLE PRIMAVERA DEL DISTRITO DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Que, debe precisarse que, si una de las partes observa la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación o la liquidación, según corresponda; de no hacerlo, se tiene por consentida (con las observaciones formuladas) o aprobada la liquidación, según corresponda, en concordancia con el artículo 209.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, Con Carta N°.077-2020-DIDU-MDM del 31 de julio del 2020, el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, notifica vía correo electrónico al representante en común Consorcio Primavera dando a conocer que mediante Carta N°008-2019/CP del 23.12.2019, el Consorcio Primavera renunció a los gastos generales que pudiera generar la Ampliación de Plazo N°001 por 30 días calendarios en merito a la Resolución de Gerencia Municipal N°092-2019-MDM-GM. Señalando en el mismo documento que, con Carta N°051-2020-DIDU-MDM, del 11.06.2020 el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, vía correo electrónico con la representante del Consorcio Primavera para comunicarle que a partir de la fecha 11 de junio del presente se iniciaba el computo de plazo teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto Legislativo N°1486 y se realicen las acciones del caso en el marco de lo dispuesto por la Directiva N°005-202-OSCE/CD, y que a la fecha el contratista no presento ningún escrito que pudiera generar actuados administrativos y más aún si se está en la fase de liquidación.

Lo que ocasionó se devuelva la liquidación a través del supervisor de obra a fin de que corrija en lo que respecta a "Mayores Gastos Generales por la ampliación de plazo N°01 (inc. IGV) "y Gastos Generales por personal de vigilancia en cuarentena COVID-19"; debe precisarse que, si una de las partes observa la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación o la liquidación, según corresponda; de no hacerlo, se tiene por consentida (con las observaciones formuladas) o aprobada la liquidación, según corresponda, de conformidad con el Artículo 209.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Carta N°034-2020 del 06 de agosto del 2020, el representante del Consorcio Primavera señala que habiéndose notificado la carta de la referencia e), estando conforme con lo aseverado en cuanto a renunciar a "Mayores Gastos Generales por la ampliación de plazo N°001 (inc. IGV) y Gastos Generales por personal de vigilancia en cuarentena COVID-19, y solicita se continúe con el trámite correspondiente.

Que, visto el Informe N° 307-2020-DIDU-MDM de fecha 18 de agosto de 2020, el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano alcanza al Gerente Municipal la CONFORMIDAD de la Liquidación de Técnica – Financiera de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA PLATAFORMA EN LA CALLE PRIMAVERA DEL DISTRITO DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

En el punto de "EVALUACIÓN Y ANALISIS": La supervisión aprueba una liquidación técnica – financiera y considera que el pago de **S/93,277.66** al contratista CONSORCIO PRIMAVERA, el monto además incluye la devolución de garantía de fiel cumplimiento y los reintegros de los presupuestos de la obra, por lo que en principio la DIDU, NO DA POR CONSENTIDA la liquidación alcanzada por la supervisión; procediendo a revisar y evaluar, anexando el cuadro de resumen liquidación practicada por la DIDU.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MANCORA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

2020

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA PLATAFORMA DE LA CALLE LA PRIMAVERA DEL DISTRITO DE MANCORA -  
 CONTRATISTA: CONSORCIO PRIMAVERA PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA SUPERVISION: ING. CESAR AUGUSTO PANTA ARRESE

## RESUMEN GENERAL LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

Monto Contratado (sin I.G.V.)  
 =  
 475.500,17

Monto Contratado (con I.G.V.)  
 =  
 561.090,20

HEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS		MONTOS PAGADOS		SALDO
1.00	Presupuesto Contratado Ejecutado (PCE)		481.328,72	438.974,77		42.353,95
1.01	Valorizaciones del Presupuesto Principal	367.736,24		332.184,12		
1.02	Valorizaciones del Presupuesto Adicional 01	113.592,48		106.790,65		
	<b>SUBTOTAL (A)</b>		481.328,72		438.974,77	42.353,95
2.00	Reajuste de Precios		5.711,43		0,00	5.711,43
2.01	Reintegros del Presupuesto Principal	4.645,59		0,00		
2.02	Reintegros del Presupuesto Adicional N° 01	1.065,85		0,00		
	<b>SUBTOTAL (B)</b>		5.711,43		0,00	5.711,43
3.00	Adelantos					
3.01	Adelanto en Efectivo			0,00		0,00
3.02	Amortización de Adelanto en Efectivo			0,00		
3.03	Adelanto Materiales			0,00		
3.04	Amortización de Adelanto por Materiales			0,00		
	<b>SUBTOTAL (C)</b>					
4.00	Deducciones de Reintegros		0,00	0,00		0,00
4.01	Adelanto en Efectivo					
4.02	Adelanto para Materiales	0,00		0,00		
	<b>SUBTOTAL (D)</b>		0,00	0,00		0,00
5.00	Mayores Gastos Generales		0,00	0,00		0,00
5.01	Ampliación de Plazo de Ejecución	10.438,20		0,00		0,00
	<b>SUBTOTAL (E)</b>					
6.00	Interes		0,00	0,00		0,00
6.01	Demora en Pago de Valorizaciones	0,00		0,00		0,00
	<b>SUBTOTAL (F)</b>		0,00	0,00		0,00
7.00	Otros					
7.01	Reintegro Compensación Vacacional y Tiempo de Servicios		0,00			0,00
7.02	GG Personal Vigilancia en Cuarentena COVID19	0,00		0,00		
	<b>SUBTOTAL (G)</b>					
8.00	<b>TOTAL GENERAL H = (A + B + C + D + E + F + G)</b>		487.040,15		438.974,77	48.065,38
	IS V. 18% (I)		87.667,23		79.015,46	8.651,77
	Redondeo				0,03	0,03
	<b>COSTO OBRA PRINCIPAL MODIFICADO INCL. G.V. J = (H + I)</b>		574.707,38		517.990,26	56.717,18

**SUBTOTAL SI.**

**56.717,18**

9.00	Penalidad (K)	MONTO DE LA PENALIDAD	MONTO APLICADO	SALDOS
	Concepto			
	Penalidad por mora en ejecución de la prestación (23 días calendario)	53.771,14		
	<b>SALDO A CANCELAR (A FAVOR DEL CONTRATISTA) S/</b>		0,00	53.771,14
10.00	Retenciones (K)	MONTO RETENIDO	MONTO DEVUELTO	SALDOS
	Concepto			
	Retención 10% del Monto Contractual como Fondo de Garantía	56.109,02		
	<b>DEVOLUCION DE RETENCION</b>		0,00	56.109,02
				<b>56.109,02</b>



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

- Se pudo comprobar que el Consorcio Primavera, pretendía cobrar por mayores gastos generales por la Ampliación de Plazo N°01 (aprobada por R.G.M N°092-2019-MDM-gm) y fue con la Carta N°008-2019/CP que el Consorcio Primavera renuncia a gastos generales que pudieran generar de la Ampliación de Plazo N°01, otorgada por la Municipalidad Distrital de Máncora. Además, solicita gastos generales por el personal de vigilancia por la cuarentena COVID-19, solicitud que fue generada extemporáneamente luego de haberse recepcionado la obra, teniendo plazo oportuno el contratista Primavera para haberlo solicitado.
- Como se pudo apreciar al contratista no le corresponde el pago de mayores gastos generales por la Ampliación de Plazo N°01 por un monto de S/10,438.20.
- Tampoco le corresponde el pago de S/10,005.00 por vigilancia de cuarentena COVID-19, el mismo que debe sincerarse en el pago de la liquidación final.
- Siendo de opinión la DIDU, y se debe sin efecto la liquidación presentada por el CONSORCIO PRIMAVERA, la misma que fue revisada por la supervisión toda vez que atenta con los intereses de la entidad.
- Observa, además que la obra fue recepcionada 23 días calendario fuera del plazo contractual, lo que corresponde aplicarse la penalidad por mora de acuerdo a lo señalado en el 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo a la formula prescrita en el reglamento se tiene:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times 561,090.20}{0.40 \times 60} = \text{S}/53,771.14$$

- A todo esto, la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano señala que debe tener en cuenta que la “SUPERVISIÓN” (SUPERVISOR DE OBRA) ha laborado 23 días calendarios como consecuencia de la demora del plazo de entrega del contratista, y de acuerdo al artículo 189° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala: “En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra” por lo que la tarifa por los 23 días calendario de la supervisión equivalen a:

$$\text{TARIFA 23 DIAS CALENDARIO DE SUPERVISIÓN} = \text{S}/465.12 \times \text{S}/23.00 = \text{S}/10,697.76 + \text{IGV.}$$

(22/01/2020 AL 13/02/2020)

### CONCLUSIONES DEL INFORME N° 307-2020-DIDU-MDM

- La División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, alcanza la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TECNICA- FINANCIERA DE OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA PLATAFORMA EN LA CALLE PRIMAVERA DEL DISTRITO DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, a fin de que se reconozca al contratista CONSORCIO PRIMAVERA, vía acto resolutive lo siguiente:

## CUADRO A

LIQUIDACIÓN TOTAL DE OBRA	= S/ 56,717.18 -
PENALIDAD POR MORA (23 D.C)	= S/ 53,771.14
SALDO DE LA LIQUIDACIÓN FINAN	= S/ 2,946.04 incluido IGV.

Además, se deberá descontar de la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento del contratista CONSORCIO PRIMAVERA, el concepto de los 23 días calendarios por servicio de supervisión de obra, siendo lo siguiente:

## CUADRO B

RETENCIÓN DEL 10% - GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/56,109.02
PAGO DE SUPERVISIÓN DE OBRA 23 DIAS CALENDARIO	S/10,697.76
SALDO DE LA RETENCIÓN DEL 10%	= S/45,411.26

- La División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, señala que debe cancelarse al contratista CONSORCIO PRIMAVERA el total de **S/ 48,357.30** soles, que es igual a la sumatoria de los montos de la liquidación técnica- financiera más la devolución de la retención del 10%.

Que, de acuerdo a ello, el Art. 189° del Reglamento establece que, "En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra.

Como se aprecia, de conformidad con lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, cuando se produce un retraso en la obra atribuible al contratista ejecutor, los servicios de supervisión deben extenderse, a efectos de no comprometer el control permanente en la ejecución de la obra.

Que, adicionalmente, debe precisarse que los mayores costos de la supervisión debían ser deducidos de la liquidación del contrato de ejecución de obra; esto último resulta razonable dado que el supervisor y la Entidad no debían verse afectados por los costos que se generaban como consecuencia de la extensión de los servicios de supervisión, cuando el retraso en la ejecución de la obra es por causas atribuibles al contratista.

Que, visto el Informe N° 1496-2020-MDM-OC el Jefe de la Oficina de Contabilidad, alcanza al Jefe de la Unidad de Administración la **REVISIÓN** de la Liquidación Técnica Financiera de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA PLATAFORMA EN LA CALLE PRIMAVERA DEL DISTRITO DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Cuyo saldo a favor a pagar al contratista CONSORCIO PRIMAVERA asciende al monto de S/48,357.30 (Cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete con 30/100 soles).

Que, con **Informe N° 345-2020-MDM-OPPTO/JKPS** el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y OPI, remite a la Oficina de Asesoría Legal la certificación presupuestal N°452-2020, correspondiente al saldo a favor del contratista CONSORCIO PRIMAVERA por el monto de S/ 2,946.04 (Dos mil novecientos cuarenta y seis con 04/100 soles) respecto a la liquidación técnica – financiera de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA PLATAFORMA EN LA CALLE PRIMAVERA DEL DISTRITO DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, en esta medida estando la conformidad otorgada por los órganos correspondientes mediante los informes que versan en los actuados y tomando en cuenta el informe técnico contable de la Oficina de Contabilidad y la conformidad de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, no existiendo controversia alguna respecto a los cálculos realizados, resulta factible y corresponde la aprobación de la liquidación de obra mediante acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante el **Informe Legal N°220-2020-UAJ-MDM**, de fecha 29 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mancora, concluye recomendando la viabilidad de emitir el Acto Resolutivo, para aprobar la liquidación Técnica,

Que mediante **Informe N°237-2020-MDM/GM**, de fecha 29 de octubre, emitido por el Gerente MUNICIPAL (e) recomendando que, el Titular del Pliego Autorice la Emisión del Acto Resolutivo, conforme a lo señalado por el el **Informe Legal N°220-2020-UAJ-MDM**, de fecha 29 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mancora.,

En efecto, con **Proveído S/N** de fecha 30 de octubre del 2020, el Titular del Pliego dispone al Secretario General de la MDM se sirva proyectar el acto resolutivo correspondiente;

En consecuencia, y de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA PLATAFORMA EN LA CALLE PRIMAVERA, DISTRITO DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", POR EL MONTO DE S/561,090.20 SOLES, CON EL CÓDIGO DE INVERSIÓN N°2432209, CUYO PLAZO DE EJECUCIÓN FUE A 90 DÍAS CALENDARIO, BAJO SISTEMA DE CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS;** de acuerdo a lo fundamentado por la División de la Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mancora.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR LA PENALIDAD por mora por los 23 días calendarios por retraso injustificado en ejecución de la prestación de la obra, por el monto de s/ 53,771.14 (cincuenta y tres mil setecientos setenta y uno con 14/100 soles), estipulado en la cláusula quinta del contrato N°007-2019-mdm del 22 de octubre del 2019.**

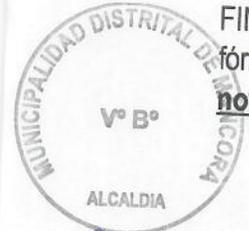


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

202

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

**ARTICULO TERCERO: RECONOCER EL PAGO DE SALDO DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA a favor del contratista Consorcio Primavera por el cálculo de reajustes en los reintegros por fórmula polinómica de acuerdo al artículo 195 del RLCE, por el monto de s/2,946.04 (dos mil novecientos cuarenta y seis con 04/100 soles).**



LIQUIDACIÓN TOTAL DE OBRA	= S/ 56,717.18 -
PENALIDAD POR MORA (23 D.C)	= S/ 53,771.14
<b>SALDO DE LA LIQUIDACIÓN FINAN</b>	<b>= S/ 2,946.04 incluido IGV.</b>

**ARTICULO CUARTO: SE ORDENE a la unidad de administración efectuar EL DESCUENTO de s/10,697.76 (diez mil seiscientos noventa y siete con 76/100 soles) de la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento del contratista consorcio primavera por los 23 días calendarios del servicio de supervisión de obra en concordancia con artículo 189° del reglamento de la ley de contrataciones del estado.**

**ARTICULO QUINTO: EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE S/45,411.25 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos once con 23/100 soles) como saldo de la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento al Consorcio Primavera.**

RETENCIÓN DEL 10% - GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/56,109.02
PAGO DE SUPERVISIÓN DE OBRA 23 DIAS CALENDARIO	S/10,697.76
<b>SALDO DE LA RETENCIÓN DEL 10%</b>	<b>= S/45,411.26</b>

**ARTICULO SEXTO: NOTIFÍQUESE al contratista del Consorcio Primavera, así como a las Diferentes dependencias competentes.**

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

*Jose Alejandro Rodríguez Grandis*  
ALCALDE

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ,CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**